



INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ

Cartagena de Indias. D. T. y C.
Resolución Distrital No. 01741 Dic 31 2002
NIT 806.012.804-0 DANE 113001004254

Resolución Adjudicación
03 de agosto de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N°0020 DE 2026 PARA SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación pública N.º 0020 de 2026 cuyo objeto SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ. Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

YUSMIDIA AGUILAR RINCON

Que, conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N°0020 de 2026 a YUSMIDIA AGUILAR RINCON CC: 45687780

Cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ. Por valor de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100. PESOS (\$ 2.237.500,00),

ARTÍCULO SEGUNDO:

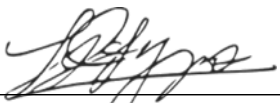
Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 00028 fecha 29 de julio de 2026

ARTÍCULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DANIEL AYAZO ALVAREZ
rector